



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En atención a los parágrafos legales establecidos en la Ley 1437 de 2011 - Art. 69, procedemos con la notificación por aviso del acto administrativo de reconocimiento de una **CESANTIA DEFINITIVA** al (el) Señor (a) **LUZ ELENA MEZAGARCIA CC. 24.322.890**

Fecha: 13/03/2020 **Hora:** 8:00 a.m.

Acto Administrativo: Resolución N° 128 expedida el 4 DE MARZO 2020

Se reconoce: CESANTIA DEFINITIVA

Docente: Luz Elena Meza García CC. 24.322.890

Autoridad que lo expidió: La Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 56 de la Ley 962 de 2005, Ley 91 de 1989 y Decreto 1272 de 2018.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso:

Fecha de retiro: 24/03/2020 **Hora:** 8:00 p.m.

- **Recurso que legalmente procede:** Recurso de Reposición
- **Plazos para interponer recurso:** 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. La resolución quedara ejecutoriada, al día hábil siguiente, cumplido este plazo.
- **Autoridad ante quien debe interponerse:** Secretaria de Educación Municipal

El pago de la prestación reconocida, se efectuara a los 45 días hábiles después de la ejecutoria, en el banco BBVA.

Lo anterior ya que para la notificación personal se envió citación a la dirección mencionada en el expediente, mediante Oficio SE-FPSM 176 del 12/02/2020 y el mismo fue devuelto por la empresa de correspondencia REDEX indicando que la dirección esta errada.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 128 DEL 04 DE MARZO DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA CESANTIA DEFINITIVA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, Decreto 1272 de 2018 y el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2020-CES-009113 del 02-03-2020, el (la) señor (a) LUZ ELENA MEZA GARCIA identificado (a) con la C.C. N° 24.322890, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTIA DEFINITIVA, que le corresponde por los servicios prestados como docente con régimen de cesantías NACIONALIZADO que laboró en la institución educativa SEDE PRINCIPAL LA ASUNCION del municipio de MANIZALES- CALDAS.

Que el peticionario (a) aportó la documentación requerida de acuerdo al formato de solicitud de CESANTÍA DEFINITIVA, expedido por la Fiduprevisora.

Que según certificación N° 44872020 con fecha 14-02-2020, expedida por el área de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, se comprobó que el Docente prestó sus servicios durante 45 años, 10 meses y 21 días, lapso comprendido del 11-02-1974 hasta 31-12-2019.

Que el (la) Docente fue retirado(a) del Servicio Activo el 31/12/2019 mediante Resolución N° 1887 del 27-11-2019 expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales.

Que para efectos de liquidar la prestación, se realiza de conformidad con la certificación de salarios N° 44872020 expedida por el área de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, cuya copia fue aportada por el docente como anexo a la solicitud.

Que se tiene en cuenta los factores salariales así:

FACTOR	VALOR	Dct. Doceava parte	TOTAL DE LOS FACTORES
Asignación Básica	\$3.109.445	\$0	\$3.109.445
Bonificación Mensual	\$93.284	\$0	\$93.284
Prima de Navidad (12%)	\$3.560.673	\$296.723	\$296.723
Prima de Servicios (12%)	\$1.608.586	\$134.049	\$134.049
Prima de Vacaciones Docentes (12%)	\$1.709.123	\$142.427	\$142.427
SALARIO BASE DE LIQUIDACION			\$3.775.928
DIAS LABORADOS			16520
VALOR TOTAL CESANTÍAS LIQUIDADAS			\$173.273.140

Que según certificación expedida por la Fiduprevisora y así mismo corroborando en las bases de datos emitidas por la Fiduprevisora y la copia de la última resolución de cesantías pagada, al peticionario se le ha cancelado cesantías parciales así:

No. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	ENTIDAD	VALOR
341	24/07/2009	FNPSM	\$60.251.828
TOTAL CESANTIAS PARCIALES PAGADAS			\$60.251.828

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES www.manizales.gov.co

**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**

Que el valor total de Cesantías Parciales pagadas es de \$60.251.828 que debe descontarse de la presente liquidación.

VALOR TOTAL CESANTÍAS LIQUIDADAS	\$173.273.140
TOTAL CESANTIAS PARCIALES PAGADAS	\$60.251.828
TOTAL DE CESANTÍAS - CESANTÍAS PAGADAS	\$113.021.312

Que la suma a pagar en la presente resolución, por concepto de **CESANTÍAS DEFINITIVAS**, es de \$113.021.312

Que la FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969, 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales expide el presente acto administrativo atendiendo al **artículo 57 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019**, por medio del cual se modifica el procedimiento para el reconocimiento de las cesantías parciales y definitivas de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableciendo que estas deben ser reconocidas dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud.

Que la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante los **comunicados números 005 del 29 de mayo de 2019 y 007 del 4 de junio de 2019**, estableció como procedimiento la revisión y aprobación posterior a la expedición de los actos administrativos, en atención a ello los reconocimientos realizados en el presente acto se encuentran sujetos a las modificaciones que determine La Fidupervisora S.A.

Que conforme a los citados comunicados quedan relevadas las responsabilidades respecto a la aprobación previa establecidas en el Parágrafo del **artículo 2.4.4.2.3.2.2 del Decreto 1272 de 2018**, por lo cual nos acogemos a los mismos, dejando la salvedad respecto al sometimiento a las políticas de aprobación establecidas por la entidad fiduciaria encargada de la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la **Ley 91 de 1.989, ley 41 de 1975, decreto 3118 de 1968, Decreto 1272 de 2018, el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019** y los Reglamentos de Cesantías Parciales vigentes, expedidos por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al Señor (a) **LUZ ELENA MEZA GARCIA** identificado (a) con la C.C. N° 24.322890, el valor total de Cesantías Liquidadas por \$173.273.140, de las cuales se descuenta \$60.251.828 por anticipos pagados y se **pagará** a la Docente la suma de \$113.021.312, por concepto de **LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS DEFINITIVAS**, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **NACIONALIZADO**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PARAGRAFO 1: El pago de la prestación reconocida en el presente artículo, se realizara a través de la Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FIDUPREVISORA S.A dentro de los 45 días hábiles siguientes a la notificación y ejecutoria del presente acto administrativo de conformidad a las 135.131.824135.131.824normas mencionadas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores reconocidos en el presente acto administrativo, se encuentran sujetos a las modificaciones que determine La Fiduprevisora S.A., como administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad a los comunicados números 005 del 29 de mayo de 2019 y 007 del 4 de junio de 2019.


ARTÍCULO TERCERA: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2.011, ante la Secretaria de Educación Municipal.

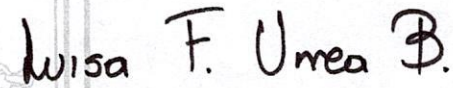
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Manizales a los 04 días del mes de Marzo de 2020

ALCALDIA
DE MANIZALES


FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCIA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


LUIZA FERNANDA URREA
Profesional Especializado
Líder unidad Administrativa y Financiera
SECRETARIA DE EDUCACIÓN


LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN
Técnico Operativo de Prestaciones Sociales
SECRETARIA DE EDUCACIÓN


REVISÓ: PAULA ANDREA ZULUAGA URIBE
Abogada
Prestaciones Sociales
Elaboró



NOTIFICACION PERSONAL

Hoy, ____ del mes de _____ de _____, siendo las _____ compareció a la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, el (la) Señor(a) LUZ ELENA MEZA GARCIA identificado (a) con la C.C. N° 24.322890, quien se informó y recibió copia íntegra, autentica y gratuita de la Resolución No. 128 del 04 de Marzo de 2020.

EL NOTIFICADO _____ EL NOTIFICADOR _____

2